

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA  
SECRETARÍA**

---

**Octubre 29 de 2021**

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL TOLIMA**

**AVISA A LA COMUNIDAD QUE:**

Dentro del medio de control popular radicación No. 73001-23-33-000-2021-00142-00 promovido por ASOCIACION DE JUNTAS ASOJUNTAS DE EL ESPINAL-JAC VEREDA LA JOYA- JAC VEREDA LAS DELICIAS Y OTROS contra MINISTERIO DE TRANSPORTE- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-AGENCIA NACIONAL DE VÍAS Y OTROS, magistrado ponente dr. LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA, el 19 de octubre de 2021 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 7, ordena que se comunique la decisión a los miembros de la comunidad a través de un medio de comunicación de amplia circulación, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, disponiendo también que, por secretaría se realice la publicación en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Con la acción popular se pretende:

“PRIMERO: Amparar los derechos colectivos al goce de Seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, seguridad vial, el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, los derechos de los usuarios- derecho de consulta previa, así mismo rogamus que se garantice la locomoción, seguridad pública vulnerados por los demandados.

SEGUNDO: Se ordene a los demandados, o a quien corresponda la construcción del puente elevado con retornos en el UF 4, conexión par vial 3.95, exactamente en el sector de la Estación de Servicios los naranjos que comunica al Municipio de El Espinal con las veredas la Morena parte Alta, Morena Parte Baja, Morena Sector la Manga, La Joya, Las Delicias, Santa Ana y el Municipio de Coello.

TERCERO: Que se ordene a los demandados llamar a consulta previa a la comunidad minoritaria AFRO- ESPINAL- Tolima, reconocida por el Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo consagrado en la constitución política de Colombia y las obligaciones contractuales”.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda y anexos.](#)
- [Subsanación demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

  
**MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ**

Secretaria